



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0697-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/06/2017	Hora: 15:54:34.1... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No 112-0214 del 26 de Enero de 2017, se impuso medida preventiva de amonestación escrita al Señor JOSÉ ANIBAL MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía 359.544, para que procediera inmediatamente a:

- "Legalizar ante Cornare la concesión de aguas superficiales"

Posteriormente se realizó visita de verificación y cumplimiento el día 28 de Abril de 2017, la cual generó el informe técnico No 131-0855 del 11 de Mayo de 2017, en el que se puede evidenciar lo siguiente:

OBSERVACIONES:

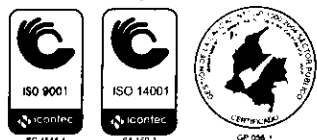
- "Se reviso la base de datos de la Corporación, y se evidencia que se le otorgó al señor José Anibal Montoya Henao, identificado con cédula de ciudadanía 3.595.644, una concesión de aguas superficiales de la quebrada El Guaico, en un caudal de 0.033 L/s para uso pecuario y riego; Según Resolución 131-0224-2017 del 30 de Marzo de 2017, Exp 053180226814".

CONCLUSIONES:

- "El Señor José Anibal Montoya Henao, dio cumplimiento al requerimiento hecho en la Resolución 112-0214-2017 del 26 de Enero de 2017".

Ruta: www.cornare.gov.co | cliente@cornare.gov.co | 01-Nov-14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48, Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0855 del 11 de Mayo de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 053180325154, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental.

PRUEBAS

- SCQ-131-0934-2016
- Informe técnico 131-0732-2016
- Informe técnico 131-1389-2016
- Informe técnico 131-0855-2017

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 053180325154, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a JOSE ANIBAL MONTOYA.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180325154
Proyecto/fecha: Andrés Z, 22/05/2017
Técnico: Diego Alonso Ospina Urrea
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

